

concordantes del Real Decreto Presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por QUINCE (15) DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de junio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, Antonio Morales Méndez.

125.776

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

### **Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria**

#### **Sección de Administración y Gestión**

#### **ANUNCIO**

##### **1.951**

Se hace público, a los efectos del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que en sesión extraordinaria del Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el día uno de junio de dos mil veintitrés, se acordó la aprobación de la corrección de error de las bases específicas que han de regir el Proceso de Estabilización de una (1) plaza de Técnico Medio, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en los siguientes términos:

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha 5 de mayo de 2023, se

publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 55, la aprobación definitiva, para el ejercicio 2023, de la Plantilla del Personal Funcionario, Laboral, Eventual y Directivo del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, (en la actualidad Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte).

SEGUNDO. Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, (en la actualidad Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte), en sesión extraordinaria de fecha 19 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62, de 25 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para la Estabilización de Empleo Temporal.

TERCERO. Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, (en la actualidad Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte), de fecha 27 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias y el Proceso de Estabilización de las plazas incluidas en la Oferta Extraordinaria, según las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicado en BOP número 158, de fecha 30 de diciembre de 2022.

CUARTO. Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 3 de febrero de 2023, por el que se aprueban las Bases Específicas que ha de regir el Proceso de Estabilización de una plaza de Técnico Medio, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicado en BOP número 18, de fecha 10 de febrero de 2023.

QUINTO. Informe justificativo de la necesidad de corrección de error material, de fecha 26/05/2023.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

a) Normativa aplicable.

I. Constitución Española de 1978.

II. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).

III. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).

IV. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante, TREBEP).

V. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

VI. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del Personal Funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.

VII. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

VIII. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IX. Demás legislación concordante y de pertinente aplicación.

b) Consideraciones jurídicas.

PRIMERA. El artículo 15 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (RGI), aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en sus apartados cuarto y quinto, indica:

“4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

5. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

SEGUNDA. Mediante Acuerdo de la Junta Rectora, hoy Consejo Rector, del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 3 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases Específicas que ha de regir el Proceso de Estabilización de una plaza de Técnico Medio, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicado en BOP número 18, de fecha 10 de febrero de 2023.

TERCERO. A la vista del expediente se han observado dos errores materiales que deben ser subsanados.

En primer lugar, por error se hizo referencia a una plaza de la escala de Administración Especial – Subescala de Gestión, cuando, en realidad, de acuerdo con los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local:

“170. 1. Tendrán la consideración de Funcionarios de Administración Especial los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio”, y, “171. 1. Pertenece a la Subescala Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales”.

Por tanto, debemos corregir las Bases Específicas aprobadas en el siguiente sentido:

Donde dice: “Escala de Administración Especial – Subescala de Gestión”,

Debe decir: “Escala de Administración Especial – Subescala de Técnica”.

En segundo lugar, es necesario adecuar la titulación exigida a la propia y específica de la plaza ofertada, en este caso debemos acudir al artículo 172, del mismo texto legal, apartado 2, donde dice: “2. El ingreso en esta Subescala se hará por oposición, concurso o concurso-oposición libre, según acuerde la Corporación respectiva, y se requerirá estar en

posesión del título académico o profesional correspondiente a la clase o especialidad de que se trate; todo ello sin perjuicio de las normas que pueda dictar la Administración del Estado, en uso de la autorización contenida en el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

En este caso, al tratarse de una plaza de Técnico Medio Económica, la titulación a exigir, debe ser: Licenciatura en Ciencias Económicas o Empresariales, Diplomatura en Administración y Dirección de Empresas o titulación equivalente.

Por tanto, el error a corregir es, donde dice:

“ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO MEDIO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE GESTIÓN, GRUPO A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8º DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO.

PRIMERA. Objeto.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de los aspirantes:

...

e) Poseer la titulación exigida. Concretamente se debe poseer las siguientes titulaciones:

- Título de Grado o diplomado/a Universitario/a, Ingeniero técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o haber superado tres cursos completos de una Licenciatura (...).”

Debe decir:

“ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO MEDIO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8º DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO.

PRIMERA. Objeto.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de los aspirantes:

...

e) Poseer la titulación exigida. Concretamente se debe poseer las siguientes titulaciones:

- Licenciatura en Ciencias Económicas o Empresariales, Diplomatura en Administración y Dirección de Empresas o titulación equivalente (...).”

Por tanto, en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos” y, visto que se trata de un error manifiesto, no sujeto a la interpretación, es por lo que es necesaria corregir los errores señalados en este informe, en aras de una correcta adecuación de la plaza ofertada y sus bases reguladoras, siendo lo correcto: Bases Específicas que han de regir el Proceso de Estabilización de una (1) plaza de Técnico Medio, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2.

CUARTO. Sobre la competencia

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 8 de octubre de 2015, quedan delegadas en:

A. La Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, las siguientes competencias en materia de personal:

1. La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

## 2. Acordar el despido del personal laboral.

.../...

Los nuevos Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (BOP Las Palmas número 46, de 17 de abril de 2023), las referencias a la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, deben entenderse realizadas al Consejo Rector, siendo competencia de este órgano la aprobación de las bases para la selección de personal y provisión de puestos, en virtud del artículo 7.1.g) de dichos Estatutos.

Vistos los antecedentes, la legislación aplicable y las consideraciones jurídicas expuestas, se eleva al Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte la adopción del siguiente

### ACUERDO

Primero. La corrección del error detectado en el acuerdo adoptado por la Junta Rectora, de fecha 3 de febrero de 2023, en relación a las Bases Específicas que han de regir el Proceso de Estabilización de una (1) plaza de Técnico Medio, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, mediante procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal por concurso (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), dentro del marco de las Bases Generales aprobadas por Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del IMD, de fecha 27 de diciembre de 2022 (BOP número 158, de 30 de diciembre de 2022), que se adjuntan como anexo I a este informe.

Segundo. Del acuerdo que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

La jefa de Sección de Administración y Gestión (Resolución número 420/2021, de 14 de julio) YOLANDA CASTELO GONZÁLEZ.

La gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 15 de marzo de 2018) LETICIA LÓPEZ ESTRADA.

El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (Decreto 29508/2019, de 9 de julio) ARIDANY ROMERO VEGA”.



## “ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO MEDIO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8º DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO.

## PRIMERA. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos específicos que han de regir para la convocatoria y procesos de selección de Personal Funcionario de Carrera, mediante procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal.

A tal efecto, la convocatoria se ajustará al procedimiento selectivo regulado en las Bases Generales que han de regir las convocatorias y el Proceso de Estabilización de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, mediante procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal por concurso (Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), aprobadas por Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 27 de diciembre de 2022, publicado en BOP número 158, de fecha 30 de diciembre de 2022, así como a las Bases Específicas que se aprueban por la presente y en la que se determina la característica de la plaza convocada y los requisitos exigidos para el acceso.

La plaza afectada es la siguiente:

Plaza de Funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial:

## 1. Subescala de Técnica

Grupo/Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código plaza
A-A2	Técnico Grado Medio	1	1-IMD-AE04

La plaza reseñada se encuentra incluida en Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, (en la actualidad Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte), de fecha 27 de diciembre de 2022, publicado en BOP número 158, de fecha 30 de diciembre de 2022.

## SEGUNDA. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Concretamente se debe poseer las siguientes titulaciones:

- Licenciatura en Ciencias Económicas o Empresariales, Diplomatura en Administración y Dirección de Empresas o titulación equivalente.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. Plazo de presentación: En la solicitud para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas, se dirigirán al Sr. Presidente del IMD, y se presentarán a través del trámite habilitado al efecto en la Sede electrónica del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se adjunta como anexos II y III, los modelos de solicitud de participación y de declaración responsable respectivamente.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la base sexta, según modelo normalizado y que incluirá una auto baremación.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica del IMD, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del respectivo proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El IMD será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.2. Tasa por derechos de examen: 30 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP número 107, 6 de septiembre de 2017), que habrá de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del “Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria. Servicio de Personal. Oposiciones”, cuenta corriente de la entidad Banco Santander, S.A. “ES77 0049 1848 7827 1019 6163”, debiendo indicarse en el resguardo de abono el nombre y apellidos del interesado/a y el siguiente texto “Proceso estabilización una plaza de TMGE”.

En aquellos casos en que el aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, se aplicará una reducción de 100% sobre las tarifas contempladas en el artículo 7 de la referida Ordenanza.

Para el disfrute de esta exención será necesario que el aspirante reúna los siguientes requisitos, aportando los certificados que lo acrediten:

- Figurar inscrito como demandante de empleo con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de

publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. Se puede obtener en el Servicio de Empleo de su Comunidad Autónoma.

- No haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Se puede obtener en el servicio de empleo de su Comunidad Autónoma.

- Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, lo cual se podrá acreditar, en base a cada situación personal, mediante uno de los siguientes certificados del Servicio Público de Empleo Estatal, que podrá solicitar accediendo al siguiente enlace:

Se pueden solicitar los certificados precitados a través del siguiente enlace:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/personas/proteccion-por-desempleo/obtencion-de-certificados.html?jsessionid=B208593D4DD7C86712A5545781343189.sedepubb>

- De situación: certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo en la fecha de su petición.

- De prestación actual: certifica el periodo y cuantía mensual de la prestación que se recibe en la fecha de petición.

- De importes por periodo: certifica las cantidades abonadas como prestaciones por desempleo durante el periodo de tiempo que se indique.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación, aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

CUARTA. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la web del IMD, apartado trámites-convocatorias de empleo:

<https://deporteslaspalmasgc.com/seleccion-de-personal/>

se señalará un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el órgano convocante se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará así mismo en la web del IMD, apartado trámites-convocatorias de empleo.

En la misma publicación se hará constar, si fuera posible, la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Presidente, tres vocales y un secretario/a, con sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso de selección, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar confusas, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso:

Los méritos valorables serán Méritos profesionales, Antigüedad y Formación, con la descripción a continuación, la puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos:

a) MERITOS PROFESIONALES: Hasta un máximo de 5 puntos

- |  |                                 |
|--|---------------------------------|
| 1. Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional de la Administración convocante.   | 0.045 puntos por mes de trabajo |
| 2. Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional adscritos a la Administración convocante.                                    | 0.035 puntos por mes de trabajo |
| 3. Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior adscritos a la Administración convocante. | 0.025 puntos por mes trabajado  |
| 4. Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas.  | 0.017 puntos por mes de trabajo |
| 5. Servicios prestados como personal laboral temporal en el resto del Sector Público.  | 0.015 puntos                    |



B) ANTIGUEDAD: Hasta un máximo de 3 puntos.

Por antigüedad reconocida en cualquier administración. 0.025 puntos por mes de antigüedad acreditado.

C) FORMACION: Hasta un máximo de 2 puntos.

Cursos de formación o de Perfeccionamiento 0.035 puntos por hora de formación

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los Méritos Profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se tomará el apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al Mérito de Antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

La presentación de los méritos deberá ajustarse al modelo que se adjunta a las presentes bases como ANEXO IV.

SÉPTIMA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en la web del IMD, en el apartado Trámites - Convocatoria de empleo.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde que se publican en la web del IMD, en el apartado Trámites – Convocatoria de empleo, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hubieran presentado.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de

la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de Funcionarios Públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Se nombrará funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de UN MES a contar desde la aprobación de la lista definitiva. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la en la web del IMD, en el apartado Trámites – Convocatoria de empleo. Una vez publicado el nombramiento de Funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de UN MES.

#### NOVENA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### DÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante el Presidente del IMD, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA (1) PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### I. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: BOP \_\_\_\_\_ BOE \_\_\_\_\_

TÍTULO CON EL QUE SE CONCORRE: \_\_\_\_\_

**II.- DATOS PERSONALES.**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Dirección			
Teléfono	Correo	Provincia	Localidad
Calle			Número
Bloque	Piso	Vda./Pta.	Código Postal

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (sedeelectronica.laspalmasgc.es).

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.

Asimismo, CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, condición de demandante de empleo, consignados en esta instancia, y demás que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos ( )

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la participación en el presente proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN CONVOCADO PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Don/doña \_\_\_\_\_  
con domicilio en la calle \_\_\_\_\_  
número \_\_\_\_\_, portal \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, puerta \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_  
municipio \_\_\_\_\_, teléfonos \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ y Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Concretamente se debe estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones

- Licenciatura en Ciencias Económicas o Empresariales, Diplomatura en Administración y Dirección de Empresas o titulación equivalente.

A cumplimentar sólo si es nacional de otro Estado:

Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleo público ( )

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**ANEXO IV.- AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS**

<b><u>APELLIDOS Y NOMBRE</u></b>	<b><u>DNI:</u></b>
<b><u>PLAZA CONVOCADA:</u></b>	

<b>A.- MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 5,00 puntos)</b>			
<b>Mérito</b>	<b>Meses</b>	<b>Valor</b>	<b>TOTAL</b>
1.- Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional de la Administración convocante.		0,045	
2.- Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional adscritos a la Administración convocante.		0,035	
3.- Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior adscritos a la Administración convocante.		0,025	
4.- Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas.		0,017	
5.- Servicios prestados como personal laboral temporal en el resto del Sector Público.		0,015	
<b>SUBTOTAL APARTADO A (1+2+3+4+5)</b>			

<b>B.- ANTIGÜEDAD (máximo 3,00 puntos)</b>			
<b>Mérito</b>	<b>Meses</b>	<b>Valor</b>	<b>TOTAL</b>
Por antigüedad reconocida en cualquier administración.		0,025	
<b>SUBTOTAL APARTADO B</b>			

<b>C.- FORMACIÓN (máximo 2,00 puntos)</b>				
<b>Acción Formativa</b>	<b>Nº Horas</b>	<b>Valor</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Impartido por</b>
		0,035		
<b>SUBTOTAL APARTADO C</b>				

<b>TOTAL BAREMACIÓN (A+B+C) (máximo 10 puntos)</b>	
--	--



Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de junio de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Por Delegación Resolución número 2656/2017, de 30 de enero), EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.

125.870

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**

### **ANUNCIO**

#### **1.952**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil y en el artículo 9 del Reglamento Objetos Perdidos en el municipio de Antigua, de 30 de junio de 2016, se pone en conocimiento del público general, durante un plazo de CATORCE DÍAS NATURALES, la relación de los objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos del Ayuntamiento de Antigua, en el mes de mayo de 2023.

Carné de estudiante, documento nacional de identidad, gorra, llaves y llaveros, mariconera, pasaporte, permiso conducción, tarjeta bancaria, tarjeta médica.

Dichos objetos podrán ser entregados a quienes acrediten ser sus propietarios en la Oficina de Objetos Perdidos, situada en calle La Plaza, número 1, en la localidad de Antigua, en las dependencias de la Policía Local en días laborables, en horario de ocho a catorce horas, de lunes a viernes.

Antigua, a cinco de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Matías Fidel Peña García.

126.812

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS**

### **ANUNCIO**

#### **1.953**

Aprobado por Resolución número 2023-3340 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de junio de 2023, del Padrón del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA y RÚSTICA, referido al ejercicio de 2023.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncio, encontrándose a disposición de los interesados en las dependencias de la Tesorería Municipal, a fin de que quienes se estimen interesados puedan consultarlos y formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.